

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

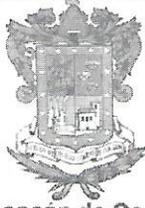
**613**

**PRIMERO.** Se declara Improcedente la denuncia de juicio político presentada por los ciudadanos Catalina Torres Ávila y Noé Octavio Aburto Inclán, en contra de los ciudadanos Juan Salvador Alonso Mejía, Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; los ciudadanos Luis Arturo Rojas Pedraza Juez de Primera Instancia de Tacámbaro, Michoacán y Fidencio Calderón Zambrano, Juez de Primera Instancia de Apatzingán, Michoacán; los ciudadanos Marco Antonio Flores Negrete, Eli Rivera Gómez, Armando Pérez Gálvez, Rafael Argueta Mora y Jaime del Río Salcedo, Consejeros del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán; los ciudadanos José Aguilera Ruíz, Síndico Municipal, Abraham Chávez Camacho, Irahit Florentino Rodríguez Coria, Fanny Velásquez Mondragón, Luis Arturo Anaya González, Fabián Gaona Aguilar, José Alejandro Arévalo Acosta, Vicente Chávez Camacho, Baltasar Ceja González y Tzitzijane Yuliana Spindola Morales, Regidores y la ciudadana Zoila Judith Servín Heredia, Oficial Mayor, todos del Ayuntamiento Constitucional de Tacámbaro, Michoacán trienio 2012-2015; los ciudadanos Mauricio Acosta Almanza, Presidente Municipal; Juan Carlos Barajas Mireles Síndico Municipal; Angélica Cortez Benítez, Samuel Murillo Villaseñor, Alma Rosa Amezcua González; Juan Bernardo Álvarez Pedraza; Verónica Segovia Guzmán; Martha González Manríquez; Mireya Aguilar González; Laura Alicia Rojas Martínez, Gerardo Contreras Cedeño y Valentín Aguilar Torres, Regidores todos del Ayuntamiento Constitucional de Tacámbaro, Michoacán trienio 2015-2018, de conformidad con el considerando séptimo del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se dejan a salvo los derechos de los ciudadanos Catalina Torres Ávila y Noé Octavio Aburto Inclán, para que haga valer su derecho ante la Autoridad competente en relación con los hechos que señalan en su escrito de denuncia, de conformidad con el considerando séptimo del presente dictamen.

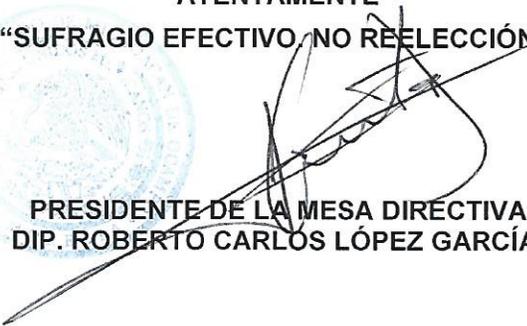
**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las partes, para conocimiento y efectos legales correspondientes.

**Palacio del Poder Legislativo,** Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 30 treinta días del mes de Mayo de 2018 dos mil dieciocho. -----



ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”

  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DIP. ROBERTO CARLOS LÓPEZ GARCÍA.

  
PRIMER SECRETARIA  
DIP. DANIELA DÍAZ DURÁN.

  
SEGUNDO SECRETARIO  
DIP. EDUARDO GARCÍA CHAVIRA.

  
TERCER SECRETARIA  
DIP. MERCEDES ALEJANDRA CASTRO CALDERÓN.

  
La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Número 613, mediante el cual se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por diversos ciudadanos en contra del magistrado de la segunda sala penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; del juez de primera instancia de Apatzingán, Michoacán; y de los Consejeros del Poder Judicial del Estado de Michoacán.